

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1310.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Jaime Ferré Domenech, vecino de Gratallops, ha recurrido á este Gobierno renunciando la concesion de la mina de plomo denominada «La Ventura», sita en el término municipal de Molá, que le fué otorgada en 15 de Diciembre de 1879; y habiéndose admitido por decreto de 9 del actual la renuncia, queda caducada la concesion de la citada mina.

Tarragona 12 de Junio de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1311.

Seccion de Fomento.

Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.ª A contar desde la publicacion

de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los días 1.º y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.ª Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.ª Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comisión provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.ª Cuidarán asi mismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comision local.

5.ª Los Alcaldes y demás depen-

dientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

7.ª Y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia ni olvido de las disposiciones contenidas en la presente circular, he acordado igualmente que se reproduzca en los *Boletines* correspondientes á los días 14 y 30 de cada uno de los meses comprendidos en el referido periodo de tiempo.

Tarragona 31 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1312.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hay un sello que dice: *Regimiento infantería de Almansa, núm. 18.*—Excmo. Sr.: Debiendo procederse en este cuerpo á la venta en subasta de los efectos expresados á continuacion, por haber terminado el tiempo de su duracion, ruego á V. E. se dirija á quien corresponda á fin de que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia para que los compradores que lo desean remitan el pliego de condiciones cerrado antes del 20 del actual, en cuyo dia tendrá lugar la subasta y se adjudicarán las prendas

al que ofrezca mejores proposiciones. Dios guarde á V. E. muchos años.—Tortosa 8 de Junio de 1883.—El Coronel, Antonio Losada.—Hay una rúbrica.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Tarragona.

Relacion que se cita.

PRENDAS.	Núm.
Capotes	960
Roses	1315
Botiquines	4
Instrumentos de música en buen estado	8
Instrumentos de recomposicion.	11
Idem inútiles	27
Cornetas	14

Es copia.—Tarragona 11 de Junio de 1883.—El Brigadier Gobernador, José Claver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Cénia.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se arrienden en pública subasta los pesos y medidas de uso voluntario para todo el ejercicio económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 1.600 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa, de once á doce de la mañana del domingo 17 del actual, rematándose en una sola subasta á favor del mejor postor.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora del remate.

La Cénia 7 de Junio de 1883.—El Alcalde, Miguel J. García.

Núm. 1314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Se arrienda en pública subasta las pesas y medidas de uso voluntario, y

el derecho de plaza y demás puestos públicos de esta localidad, como asimismo los derechos de matadero por toda clase de ganados legalmente establecidos, todo para el próximo año económico de 1883-84, con sujeción al pliego de condiciones para cada concepto, sirviendo de tipo por los dos primeros conceptos en conjunto, la cantidad de 130 pesetas, y por el último la cantidad de 1.250 pesetas, cuyas subastas tendrán lugar ante la Casa Consistorial en los días 17 y 24 del presente mes, de diez á once de la mañana, las dos primeras, y de once á doce de la misma la última, ó sea el arriendo del matadero. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 1315.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio económico de 1883 á 84, estará de manifiesto durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Masdenverge, Santa Bárbara, Freginals, Ulldecona y Galera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Godall 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 1316.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por espacio de quince días, el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente al de la sal, para el presente año económico 1883 á 84, con objeto de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Godall 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 1317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1883-84, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, durante los ocho días siguientes á la insercion del presente en el *Boletín oficial*, los documentos que lo acrediten.

Irlas 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo económico 1883-84, formado por la Comision y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

San Vicente de Calders 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883 á 84, formado por la Comision y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde el de la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Renau 10 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Aguadé.

Núm. 1320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana.

El reparto del impuesto equivalente á los de la sal para el año económico de 1883 á 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este edicto, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Albiñana 12 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1321.

Don Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Felipe Tallada en representacion de D.^a Raimunda Chambó y Lluch, vecina de Barcelona, declarada pobre por ahora, se ha promovido juicio de testamentaria de sus finados padres D. Roman Chambó y D.^a Josefa Lluch, y siendo otro de los interesados en la misma D. Roman Chambó y Lluch, que se halla ausente, ignorándose su paradero, he acordado expedir el presente por el cual se le hace saber haberse prevenido en providencia de

primero del corriente mes, el juicio necesario de testamentaria de los dichos finados, y se le cita para que dentro el término de quince días comparezca en méritos de los expresados autos, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 1322.

Don Pío Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Escoda y Torremadé, vecino de Solivella, provincia de Tarragona, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en causa criminal que sobre espendicion de moneda falsa instruyo contra dicho Pablo Escoda y Torremadé y su hermano José, vecino de Vallbona de las Monjas; apercibido que de no comparecer se le declara rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Pablo Escoda y Torremadé y su conduccion á las cárceles del partido á disposicion del Juzgado en el caso de ser habido.

Lérida siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Pío G. Santelices.—José Sales.

Núm. 1323.

CÉDULA.

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el señor Juez de instruccion de este partido, en méritos de causa criminal que se está instruyendo sobre robo en la casa de campo de José Cunillera y Queralt, término de Cabra, se cita á Ramon Cunillera Queralt, soltero, labrador, de veinte y ocho años de edad, natural y vecino de Cabra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valls nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Tomás Blasi, Escribano.—V.º B.º—El Juez de instruccion, Manuel Raul.

MANUAL DE FORMULARIOS

para el Enjuiciamiento en lo criminal por D. Fermin Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta esta utilísima obra que contiene todos los formularios para los juicios en lo criminal. En ella se encuentran modelos de todas las diligencias, documentos, actas de juicio oral y de juicios verbales de faltas, declaraciones de testigos, informes de peritos, recusaciones, competencias, escritos interponiendo toda clase de recursos, denuncias, querellas, etc., etc. Estos formularios están ajustados en sus detalles todos á las prescripciones de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 que introdujo, como es sabido, modificaciones tan importantes y esenciales en nuestro procedimiento criminal.

Acompaña á los formularios, aumentando la utilidad de esta obra, una minuciosa tabla de todos los términos y plazos que concede la ley para las actuaciones.

Forma un bonito volumen en 8.º mayor, de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 4 pesetas; en holandesa, 5.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Se ha procedido á la impresion del padron ó censo general de los niños y niñas residentes en los términos municipales respectivos, segun previene el artículo transitorio y de que habla el art. 1.º del Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 50, correspondiente al dia 28 del próximo pasado Febrero, y cuyo cumplimiento se recuerda por la circular de la Junta de Instruccion pública, inserta en el *Boletín* del dia 22 de los corrientes.

Los Sres. Alcaldes que deseen obtener dichos ejemplares, pueden manifestar el número que de los mismos necesitan y les serán remitidos á vuelta de correo.

AVISO.

El Arquitecto **D. Ramon Sales** ha trasladado su despacho á la calle del Hospital, 2.º piso de la casa de nueva construcción contigua al Teatro.